



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### *! Centinela de la Soberanía Nacional !*

DECRETO MUNICIPAL N° 170 /2023

#### APROBACIÓN DEL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 200/2023 LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES)

Villazón, 28 de abril de 2023

**JUAN NAVIA LLANOS (M.A.E.)**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

#### VISTOS:

Los antecedentes y demás documentación referente a la compatibilización del **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 200/2023 LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES)** y demás documentación adjunta.

#### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal. Asimismo, en su Art. 232 establece que la administración pública, se rige por los principios de la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad de los resultados.

La Constitución Política del Estado señala en su Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde", por otra parte, establece, en su Artículo 302. I, Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal). - El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal; y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### *! Centinela de la Soberanía Nacional !*

La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, de 14 de julio de 2011, establece "Artículo 8 (Impuestos de dominio municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores. a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes Inmuebles que se encuentren en ellas. b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.

La Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere:  
"CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. - La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; asimismo el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

El Capítulo IV de la Ley Municipal Autonómica N° 006 Ley Municipal Autonómica Municipal Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídica y Administrativo en su artículo N° 39, define lo que es un decreto municipal mencionando: (Definición). - Es la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus competencias, que reglamenten el desarrollo de las Leyes Municipales y regula la ejecución de sus competencias y atribuciones.

Así mismo en el artículo 40 establece: (Objeto). - El Decreto Municipal tiene como objeto:

- a) Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Municipal de Villazón.
- b) Regular materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por las Leyes Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.
- c) Regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva.

El artículo 41 de la Ley N° 006 establece: (Clases). - El órgano Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir las siguientes clases de Decretos Municipales:

- a) **Decreto Municipal Reglamentario de la Ley Municipal.**
- b) Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.
- c) Decreto Municipal para el ejercicio de competencias propias del órgano Ejecutivo.

La Ley Autonómica Municipal N° 171/2021, de Creación de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, de 30 de diciembre de 2021, sancionada por el Concejo Municipal de Villazón y promulgada por el Alcalde Municipal de Villazón y su Reglamento, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

La ley Autonómica Municipal N° 200/2023 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores (Condonación de Multas e Intereses) que fue promulgado en fecha 28 de marzo de 2023, por el Sr. Juan Navia Llanos. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### *! Centinela de la Soberanía Nacional !*

Se tiene el Informe Técnico G.A.M.V./SAF/TM/06/2023, de fecha 17 abril de 2023, de la Ing. Yovana Nataly Patzi Silva Técnico de la Unidad de Empadronamiento de Vehículos Automotores del G.A.M.V. en la cual se estima recuperar Bs. 6.456.857 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete bolivianos) de la deuda tributaria respecto a los impuestos de Vehículos Automotores, mismos que pueden variar.

De la misma manera se tiene el Informe Legal de Tesoro Nro. 174/2023 de fecha 17 de abril de 2023, que describe y recomienda, cumplidos que fueron los trámites, aprobar el presente Reglamento a través de Decreto Municipal y una vez publicado entrara en vigencia.

**POR TANTO, EN SESIÓN FORMAL, EL GABINETE:** En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y da Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos Ley Autonómica Municipal N° 006, ley Autonómica Municipal 171/2021 de Creación de Impuestos Municipales del Municipio de Villazón, Ley Autonómica Municipal 200/2023, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores "Condonación de Multas e Intereses" y demás disposiciones legales en vigencia:

**DECRETA:**

**DECRETO MUNICIPAL N° xx/2023**  
**REGLAMENTO A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 200/2023**  
**DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE**  
**VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE VEHÍCULOS**  
**AUTOMOTORES (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES)**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (Objeto). –**

El presente Reglamento Municipal, tiene por objeto Reglamentar y Sistematizar el procedimiento técnico, legal y administrativo de la Ley N° 200/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores "Condonación de Multas e Intereses".

**ARTÍCULO 2. (Ámbito de aplicación).**- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se aplicaran dentro del Municipio de Villazón, para todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, que tengan adeudos tributarios municipales de Vehículos Automotores y decidan acogerse voluntariamente a la Ley N° 200/2023, Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores "Condonación de Multas e Intereses".

**ARTÍCULO 3. (Definiciones).**- Para efectos del presente Reglamento, se usaran las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### *! Centinela de la Soberanía Nacional !*

- a) **Adeudos Tributarios.** - Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo; después de vencido el plazo, para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por el Tributo Omitido, las Multas cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses.
- b) **Actualización de Datos Técnicos.** - Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable y ratificada por la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, respecto a los datos de sus generales de Ley, así como de las características técnicas del objeto (bien inmueble, etc.).
- c) **Condonación de multas e intereses.** - Es la extinción total o parcial de las sanciones, ya sean por multa o incumplimiento al deber formal, omisión de pago e intereses.
- d) **Cumplimiento.** - Es un término que tiene su origen en vocablo latino complementum y que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse.
- e) **Declaración Jurada.** - Manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria Municipal, en forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente Reglamento y por normas administrativas que esta emita. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- f) **Fallos del Poder Judicial Pasados en Autoridad de Cosa Juzgada.** - Resolución Judicial que, en merito a su ejecutoria, determina que se agote la vía jurisdiccional, sin que el interesado pueda apelar a instancias superior alguna.
- g) **Fallos Firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).** - Acto administrativo firme emitido por autoridad competente administrativa de la Autoridad de impugnación Tributaria, contra el que no procede recurso administrativo posterior alguno.
- h) **Forma de pago.** - La forma de pago refiere, al medio a través del cual se realizó el pago.
- i) **Hecho Generador.** - Presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- j) **Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.** - Es un impuesto directo de carácter local que grava la titularidad de registro de propiedad de vehículos automotores (RUAT).
- k) **Máxima Autoridad Tributaria (MAT).** - Instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, que en materia Tributaria Municipal, ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano le otorga al sujeto activo.
- l) **Padrón Municipal del Contribuyente (PMC).** - Registro tributario en el que los sujetos alcanzados por tributos municipales (impuestos de bienes inmuebles) tienen la obligación de inscribirse.
- m) **Plan de pagos.** - Es un plan para afrontar las deudas. A través del plan de pago, se comprometen a abonar cierta cantidad cada mes hasta cancelar su deuda pendiente.
- n) **Plazo.** - Es aquel término o tiempo señalado para la concreción de una determinada cuestión.
- o) **Sujeto Activo.** - Es sujeto activo de la relación tributaria, el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario de Bolivia y normas conexas, serán ejercidas por la Máxima Autoridad Tributaria.
- p) **Sujeto Pasivo.** - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente y/o de tercero responsable.
- q) **Tercero Responsable.** - Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo debe, por mandato expreso, cumplir las obligaciones atribuidas a aquel.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### *! Centinela de la Soberanía Nacional !*

- r) **Tributo Omitido.** - Es el impuesto no pagado dentro del plazo previsto por norma, expresado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) actualizados a la fecha de pago.
- s) **Resolución Administrativa.** - Documento emitido por la secretaria Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

#### ARTÍCULO 4. (Alcance).-

- I. La presente Reglamentación Municipal, tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables, que se acojan voluntariamente a los alcances de la Ley Municipal N° 200/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, para efectivizar los pagos y regularizar sus deudas tributarias de Vehículos Automotores, con respecto a los siguientes tributos municipales:
  - a) Impuesto Municipal la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA - IMPVAT)
  - b) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT - IMTO)
- II. La Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores "Condonación de Multas e Intereses" establecidos en la Ley Municipal N° 200/2023, no se aplica a los fallos emitidos por el Órgano Judicial que tengan calidad de cosa juzgada; ni a fallos de la Autoridad de impugnación Tributaria, declarados firmes que impliquen deuda por Tributos Municipales.

#### CAPITULO II

#### DE LOS ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES)

#### ARTÍCULO 5. (Formalización de Acogimiento a la Ley). -

- I. Toda persona natural y/o jurídica que desee acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 200/2023, deberán apersonarse a cualquier entidad financiera del Estado Plurinacional de Bolivia, que se encuentren habilitados con el sistema RUAT (Registro Único para la Administración Tributaria), cumpliendo las formalidades Administrativas.
- II. La Ley N° 200/2023 de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores "Condonación de Multas e Intereses", condona el 100% de las multas e intereses de deudas tributarias municipales existentes hasta la gestión 2021, por concepto de los siguientes tributos: Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA-IMPVAT), Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT - IMTO).
- III. Los contribuyentes que se acojan a la ley podrán hacer sus cancelaciones por gestión adeudados, pagando así el total o parcial de la deuda tributaria mientras dure la vigencia de la Ley N° 200/203.

#### ARTÍCULO 6. (Requisitos y Procedimiento para Vehículos Automotores). -

Para acogerse a la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores "Condonación de Multas e Intereses", toda persona natural y/o jurídica deberán apersonarse a cualquier entidad



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

## PROVINCIA MODESTO OMISTE

### ! Centinela de la Soberanía Nacional !

financiera del Estado Plurinacional de Bolivia, que se encuentren habilitados con el sistema RUAT (Registro Único para la Administración Tributaria), los siguientes requisitos son:

#### I. Inscritos en el Padrón Municipal del Contribuyente (PMC).

##### PERSONA NATURAL:

Apersonarse a cualquier entidad financiera.

- a) Carnet de identidad
- b) Boleta de último pago
- c) Certificado de propiedad (CRPVA)

##### PERSONA JURÍDICA:

Apersonarse al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- a) Solicitud de registro de la base imponible a través de tablas o libros según corresponda. Dirigido al Señor Juan Navia Llanos Alcalde Municipal.(3 ejemplares)
- b) Fotocopia de Certificado de propiedad (CRPVA)
- c) Fotocopia de Carnet de Identidad del propietario y/o apoderado.
- d) Fotocopia del Poder de representación.
- e) Fotocopia de NIT.

Una vez procesada la información podrá apersonarse a cancelar su deuda a cualquier entidad financiera.

#### II. Registros de transferencias normales:

##### PERSONA NATURAL:

Apersonarse al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- a) Minuta de compra y venta (2 originales y 1 fotocopia)
- b) Fotocopia de póliza.
- c) Fotocopia de Certificado de propiedad (CRPVA)
- d) Fotocopia de C.I. del propietario y comprador y/o apoderado
- e) Fotocopia factura de luz o agua.
- f) Fotocopia de papeleta de impuesto 2022
- g) 1 foto 4x4 fondo rojo.
- h) En caso de apoderado, adjuntar la fotocopia legalizada del poder
- i) Toda esa documentación en un folder amarillo con fastenes.

Una vez procesada la información podrá apersonarse a cancelar su impuesto a la transferencia a cualquier entidad financiera

##### PERSONA JURÍDICA:

Apersonarse al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

- a) Minuta de compra y venta (2 originales y 1 fotocopia)
- b) Fotocopia de póliza.
- c) Fotocopia de Certificado de propiedad (CRPVA)
- d) Fotocopia del NIT
- e) Fotocopia del C.I. del representante legal del comprador
- f) Fotocopia factura de luz o agua.
- g) Fotocopia de papeleta de impuesto 2022
- h) 1 foto 4x4 fondo rojo.
- i) Fotocopia legalizada del poder
- j) Toda esa documentación en un folder amarillo con fastenes.

Una vez procesada la información podrá apersonarse a cancelar su impuesto a la transferencia a cualquier entidad financiera



**ARTÍCULO 7. (Consideraciones Especiales).** - El proceso de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores "Condonación de Multas e Intereses", condona el 100% de multas e intereses de los siguientes:

- a) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA - IMPVAT),
- b) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT - IMTO)

En cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores, con o sin Proceso de Fiscalización.- A efecto de la aplicación del artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 200/2023, Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores "Condonación de Multas e Intereses", los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan deudas por incumplimiento de pago de tributos municipales y que cuenten o no con procesos de fiscalización o hayan sido notificados con cualquier acto administrativo de inicio de ejecución tributaria, podrán acogerse de manera voluntaria a la Ley N° 200/2023.
- b) Deudas Tributarias Municipales en Fase de Ejecución Tributaria. - Los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan objetos tributarios con retención de fondos en Instituciones Financieras, donde la cuantía de su deuda tributaria no supere los parámetros de liquidación del tributo omitido actualizado en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFVs), a la fecha de pago, podrán acogerse a los alcances de la Ley N° 200/2023.
- Los casos donde existan fallos del Órgano Judicial, pasados en autoridad de cosa juzgada o las Resoluciones Firmes de la Autoridad de impugnación Tributaria, no podrán acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 200/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.
- Los sujetos pasivos que pese a estar comprendidos en la causal de exclusión señalada precedentemente, procedieran a realizar el pago bajo las consideraciones establecidas en el presente Reglamento, no se consideraran formalmente acogidos a este proceso de regularización, considerándose el monto cancelado como un pago a cuenta de las deudas tributarias que tuviesen acumuladas dichos sujetos, imputándose el pago desde la deuda más antigua a la más nueva.

**ARTÍCULO 8. (Liquidación del Adeudo Tributario).** - La liquidación del Adeudo Tributario, se efectuará conforme a la Ley vigente, aplicable al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, debiendo liquidarse a la fecha de pago y el mantenimiento del valor de acuerdo a la legislación vigente, considerando lo siguiente:

- a) Las deudas tributarias hasta la gestión 2021, se determinaran conforme a lo establecido en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Ley 843 y Leyes conexas, expresándose en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFVs); siendo que el importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente, estará constituido por las gestiones del impuesto adeudado, sujeta a la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA - IMPVAT), Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT - IMTO)



**ARTÍCULO 9. (Modalidad y Forma de Pago).**- El pago del adeudo tributario se podrá efectuar, mediante pago al contado por gestiones fiscales completas, momento en el cual, el sujeto pasivo y/o tercero responsable se beneficiará inmediatamente con la condonación del 100% de multas e intereses, solo durante la vigencia de la Ley 200/2023.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Final Primera.** - El pago de Tributos Municipales no otorga derecho propietario, ni validez y/o regularización de derecho propietario, siendo objeto de regularización solo las deudas tributarias.

**Disposición Final Segunda.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la autorización por el RUAT (Registro Único para la Administración Tributaria) y la habilitación del sistema RUAT, el mismo será publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

**Disposición Final Tercera.** - La Secretaria Administrativa Financiera, la Unidad de Tesoro Municipal, la Unidad de Empadronamiento de Vehículos Automotores y todas las unidades relacionadas del Órgano Ejecutivo quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición reglamentaria.

**Disposición Final Cuarta.** - El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, en uso de sus atribuciones y competencias, al incumplimiento de la presentación de alguno de los requisitos establecidos en el presente reglamento, podrá solicitar la documentación que corresponda para dar continuidad con el respectivo trámite hasta su culminación.

**Disposición Final Quinta.** - **Todos aquellos contribuyentes que no se acojan a la presente normativa (LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 200/2023 y REGLAMENTACIÓN), serán notificados inmediatamente a la conclusión del plazo de los 120, iniciándose así la ejecución del cobro del total de lo adeudado.**

**Disposición Final Sexta.** - Todos los Actos Administrativos realizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, se presumen legales y legítimos, **toda vez** que según describe la normativa y la jurisprudencia en materia administrativa: "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario."

### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.** - Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Reglamento.

Es dado en Villazón, a los veinticuatro del mes de Abril de dos mil veinte tres años.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo. Secretarías Municipales:**





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**  
**PROVINCIA MODESTO OMISTE**  
**! Centinela de la Soberanía Nacional !**



*[Signature]*  
**Lic. Beatriz Huaynoca Salgado**  
**SECRETARIA**  
**ADMINISTRATIVA FINANCIERO**  
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

*[Signature]*  
**SECRETARIO DE DESARROLLO**  
**PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE**  
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

*[Signature]*  
**ING. CONSTRUCTOR**  
**ESTRUC. OBRAS PUBLICAS**  
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

**AUTO DE PROMULGACIÓN DE DECRETO MUNICIPAL**

**VISTOS:**

Los antecedentes adjuntos referentes al Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 200/2023 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores “Condonación de Multas e Intereses”, y toda la documentación, antecedentes, normativos, informes y otros que respaldan y justifican el presente Decreto Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que en sesión formal de gabinete se ha procedido a firmar por los secretarios participantes de la misma, cumpliéndose a cabalidad de acuerdo a los incisos a) y b) del Art. 42 de la Ley Autonómica Municipal N° 006, ya que es necesario contar con EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 200/2023 DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES “CONDONACION DE MULTAS E INTERES” DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023:

**POR TANTO:**

Lo promulgo para que se tenga y cumpla como normativa municipal emanada por el Ejecutivo Municipal a hrs. 18:03 del día 03 del mes de May del año 2023.

Fdo.

*[Signature]*  
**Juan Navia Llanos**  
**ALCALDE**  
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

